

MINISTERIO DE CULTURA

9984 *ORDEN de 22 de marzo de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera del Tribunal Supremo en recurso de apelación número 2.064/1986, interpuesto por el Abogado del Estado.*

La sentencia de fecha 3 de febrero de 1986, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, de la Audiencia Nacional, estimó el recurso contencioso número 53.345, promovido por don Luis Angulo Cuevas, contra Resoluciones del Ministerio de Cultura de 16 de marzo y 13 de octubre de 1983, por la que se impuso al recurrente la sanción de 175.000 pesetas de multa, por infracción del Real Decreto 1419/1978, de 26 de junio, sobre control de taquilla.

La Orden de este Ministerio de 31 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de abril), dispuso la ejecución, en sus propios términos, de dicha sentencia, que fue apelada en un solo efecto por el Abogado del Estado.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Supremo ha dictado, en 10 de octubre de 1989, sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso de apelación mantenido por el señor Abogado del Estado, en nombre y representación de la Administración General del Estado, frente a don Luis Angulo Cuevas, contra la sentencia de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso número 53.345, con fecha 3 de febrero de 1986, a que la presente apelación se contrae; conformamos sustancialmente la expresada sentencia recurrida.»

Conforme a lo acordado por la Sala, este Ministerio dispone que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de marzo de 1990.-P. D. (Orden de 17 de febrero de 1989), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

9985 *ORDEN de 22 de marzo de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera del Tribunal Supremo en recurso de apelación número 86/87, interpuesto por el Abogado del Estado.*

La sentencia de fecha 6 de octubre de 1986 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, de la Audiencia Nacional, estimó el recurso contencioso número 53.647, promovido por «Apolo Films, Sociedad Anónima», contra resolución del Ministerio de Cultura de 5 de marzo de 1984, en la que se reconocía la titularidad administrativa y los derechos de exhibición de la película «Mazinger Z, El Robot de las Estrellas» a favor de la Empresa distribuidora «Gofers Films, Sociedad Anónima», denegando estos derechos a la parte recurrente.

La Orden de este Ministerio de 30 de enero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de febrero) dispuso la ejecución, en sus propios términos, de dicha sentencia, que fue apelada en un solo efecto por el Abogado del Estado.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Supremo ha dictado en 10 de octubre de 1989, sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que, desestimando el actual recurso de apelación mantenido por el señor Abogado del Estado, en representación y defensa de la Administración General del Estado, frente a la Entidad «Apolo Films, Sociedad Anónima», representada por el Procurador señor Aragón Martín, contra la sentencia de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso número 53.647, con fecha de 6 de octubre de 1986, a la que la presente apelación se contrae; confirmamos en todas sus partes la expresada sentencia recurrida.»

Conforme a lo acordado por la Sala, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de marzo de 1990.-P. D. (Orden de 17 de febrero de 1989), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

9986 *ORDEN de 22 de marzo de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Civil del Tribunal Supremo en recurso de casación número 1.379/1984, interpuesto por el Abogado del Estado.*

La sentencia de fecha 25 de mayo de 1984 de la Sala de lo Civil de la entonces Audiencia Territorial de Valladolid, revocó parcialmente la sentencia recurrida del Juzgado de Primera Instancia número 2 de dicha capital: condenando al Estado a que pague al actor, don Julio Gómez Herrero, como legal representante de su hijo, don Julio Gómez Portala, la cantidad de 1.507.000 pesetas, como indemnización a causa de un accidente sufrido por éste, en la «Casa de Cervantes», de Valladolid.

La Sala Primera de lo Civil del Tribunal Supremo ha dictado, en 25 de febrero de 1987, sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casación por infracción de ley interpuesto por el señor Abogado del Estado, contra la sentencia pronunciada por la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Valladolid, en fecha 25 de mayo de 1984. Condenamos a dicha parte recurrente al pago de las costas ocasionadas en este recurso.»

Conforme a lo acordado por la Sala, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de marzo de 1990.-P. D. (Orden de 17 de febrero de 1989), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Archivos.

9987 *ORDEN de 27 de abril de 1990 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como fundación cultural privada de promoción, con el carácter de benéfica, la denominada fundación «Tomás Meabe».*

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la Fundación «Tomás Meabe» y:

Resultando que por el excelentísimo señor don Alfonso Guerra González y siete personas más se procedió a constituir una Fundación Cultural Privada con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don Manuel Ramos Armero, el día 20 de febrero de 1990, posteriormente complementada por otra escritura de protocolización de acuerdos, autorizada por el mismo Notario con fecha 30 de marzo de 1990; fijándose su domicilio en Madrid, calle Gran Vía, número 43, 7.º D;

Resultando que el capital inicial de la Institución asciende a la cantidad de 1.000.000 de pesetas, aportadas por los fundadores, constando certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en Entidad bancaria a nombre de la Fundación; se especifica el objeto de la misma, consistente en: «La Fundación se orientará, principalmente, al medio juvenil, proporcionando asistencia gratuita tendente a la solución de problemas que afectan y preocupan especialmente a los jóvenes, como la calidad de vida, la ecología, la organización del tiempo libre, la adaptación e incorporación de nuevas tecnologías y su influencia en el mundo juvenil, así como la emergencia de nuevos fenómenos culturales y sociales». Para la consecución de estos objetivos, la Fundación desarrollará programas, directamente ejecutados o concertados con Entidades similares españolas o extranjeras, con Empresas privadas o Instituciones oficiales, con organizaciones no gubernamentales de promoción del desarrollo. Dichos programas podrán servirse de medios tales como: Ayudas, becas, subsidios, intercambios, financiación de programas de estudio e investigación, seminarios, encuentros nacionales e internacionales, creación de centros de archivos y documentación, utilización de medios de reproducción gráficos, electrónicos, soportes informáticos para la creación y difusión de materiales de trabajo, etc. Todo esto a título enunciativo y no limitativo, pudiendo incorporarse otros en el futuro;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato constituido como sigue: Excelentísimo señor don Alfonso Guerra González, don Salvador Clotas i Cierco, don Jesús Mancho Atienza, don José Acosta Cubero, don Federico Mañero Ruiz, don José María Maravall Herrero, don Antonio Benito Cazorla, don Javier de Paz Mancho, don José María Benegas Haddad, don Alejandro Cercas Alonso, don Ludolfo Paramio Rodríguez, don Enrique Moral Sandoval, don Miguel Angel Pino Menchén, don Juan Antonio Barragán Rico, don Paulino Barrabés Ferrer, don Sebastián Reina Fernández, don Gregorio Peces-Barba Martínez, don Nicolás Redondo Terreros, don José María Crespo Lorenzo, don Rafael García Fernández, don Juan Castellano Cámara, don Pedro García González, don Lucrecio Fernández Delgado, don Agapito Pageo Ruzafa

y don Miguel Chover Lara; habiéndose nombrados de entre los mismos, los siguientes cargos: Presidente: Don Javier de Paz Mancho; Secretario: Don Antonio Benito Cazorla, y Vocales: Don Federico Mañero Ruiz, don Salvador Clotas i Cierco, don Enrique Moral Sandoval, don Nicolás Redondo Terreros, don Lucrecio Fernández Delgado, don Rafael García Fernández y don José María Crespo Lorenzo, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos.

Vistos la Constitución vigente, la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de 21 de julio de 1972, los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación.

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1.º y 2.º del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, aprobado por Real Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una institución cultural y benéfica y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo 2.º, 4 del mismo.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como Fundación Cultural Privada de promoción, con el carácter de benéfica, la denominada Fundación «Tomás Meabex».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato, cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de abril de 1990.—P. D. (Orden de 17 de febrero de 1989), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

9988 ORDEN de 9 de abril de 1990, por la que se convocan las ayudas a jóvenes artistas plásticos y visuales, 1990.

Imos. Sres.: Con objeto de facilitar el desarrollo profesional de los jóvenes artistas plásticos y visuales, dentro del contexto cultural internacional y en orden a estimular sus proyectos dentro de este campo, el Instituto de la Juventud, de conformidad con los acuerdos adoptados con las Direcciones Generales encargadas de los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas, y en colaboración con la Dirección General de Bellas Artes y Archivos del Ministerio de Cultura, ha preparado un plan de actuación relacionado con el antedicho objeto, que para el año 1990 se concretará en la concesión de ayudas para trabajos en el campo de las artes plásticas y visuales.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se convocan ayudas para jóvenes artistas plásticos y visuales, de acuerdo con lo que se determina en las bases anexas a esta Orden.

Segundo.—Se faculta al Instituto de la Juventud para adoptar las medidas necesarias al cumplimiento de esta Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de abril de 1990.

FERNANDEZ SANZ

Ilma. Sra. Subsecretaria e ilustrísimo señor Director general del Instituto de la Juventud.

ANEXO QUE SE CITA

(Bases)

Primera.—Podrán solicitar los jóvenes españoles, cuya edad no supere los treinta años al 31 de diciembre de 1990.

Segunda.—Las solicitudes de ayuda serán para realizar exposiciones o participar en cursos o talleres que se desarrollen en el extranjero.

Tercera.—Se establecen dos tipos de ayudas:

Para realizar exposiciones en el extranjero: Cuatro ayudas de 100.000 pesetas, cada una.

Para asistir a cursos o talleres en el extranjero: Cuatro ayudas de 400.000 pesetas, cada una.

Cuarta.—Los solicitantes deberán acompañar debidamente cumplimentado el boletín de inscripción que figura al final de estas bases, uniéndolo los siguientes documentos:

Informe del Director del Centro o espacio donde se va a realizar la exposición, confirmando tipo de exposición y fechas de inauguración y clausura.

Informe del Director del Centro donde se va a desarrollar el curso o taller, confirmando la selección del solicitante.

Curriculum.

Documento nacional de identidad.

Quinta.—Las solicitudes de ayuda deberán remitirse a los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas, dentro del plazo que fijen los mismos. Aquellas se formalizarán en el boletín de inscripción que figura al final de estas bases. Igualmente las podrán enviar o presentar en el Instituto de la Juventud (calle José Ortega y Gasset, 71, 28006 Madrid) antes del 15 de junio de 1990; en sus oficinas de TIVE, y en las Delegaciones del Gobierno y Gobiernos Civiles, antes del 30 de mayo de 1990. En todo caso, se podrá utilizar cualquiera de los medios de presentación o envío autorizados en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas, así como las oficinas del TIVE, Delegaciones del Gobierno y Gobiernos Civiles, enviarán la documentación de todos los inscritos al Instituto de la Juventud antes del 15 de junio de 1990.

Sexta.—El Director del Instituto de la Juventud, a propuesta de una Comisión de Asesoramiento nombrada por el mismo, concederá las ayudas con cargo a los presupuestos de dicho Organismo.

El fallo será inapelable y se dará a conocer antes del 30 de junio de 1990.

Séptima.—Cada una de las ayudas se hará efectiva de la siguiente manera:

El 60 por 100 una vez emitido el fallo del jurado.

El 40 por 100 restante a la entrega de los justificantes de asistencia al curso o taller, o de la celebración de la exposición.

Octava.—La solicitud de ayuda supone la aceptación de las presentes bases.

AYUDAS A JÓVENES ARTISTAS PLÁSTICOS Y VISUALES

(Boletín de inscripción)

Nombre
apellidos
fecha de nacimiento
domicilio
....., teléfono
localidad
C.P. provincia

SOLICITA:

a) Le sea concedida una ayuda para asistir al curso o taller (táchese lo que no proceda) a celebrar en:

.....
durante las fechas siguientes:

b) Le sea concedida una ayuda para montar una exposición en:

.....
durante las fechas siguientes:

....., a de de 1990

A tal fin, aporto la documentación que abajo se indica.

(Firma)

1. Convocatoria del curso o taller.
2. Curriculum.
3. Informe del Director del Centro o espacio donde se realice la exposición o desarrolle el curso o taller.
4. Fotocopia del documento nacional de identidad.

AL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, Madrid.